

NIT. 860.007.322-9 CCB.ORG.CO

Bogotá D.C., 8 de junio de 2022.

Señores

PROPONENTES

Bogotá D.C.

Asunto: Respuesta a las observaciones de la Invitación Pública a Proponer No. 3000000811 cuyo objeto consiste en "Prestar los servicios asociados al aseguramiento de calidad y DevOps, para las soluciones de software del mantenimiento preventivo, evolutivo, correctivo y soporte sobre las aplicaciones con que cuenta LA CÁMARA".

Por medio del presente documento la Cámara de Comercio de Bogotá, procede a dar respuesta a las preguntas formuladas extemporáneamente:

1. Continuamos con nuestro interés en participar en la Convocatoria Pública N° 300000811 que tiene por objeto "Prestar los servicios asociados al aseguramiento de calidad y DevOps, para las soluciones de software del mantenimiento preventivo, evolutivo, correctivo y soporte sobre las aplicaciones con que cuenta LA CÁMARA"; en el marco de la misma evidenciamos las diferentes modificaciones que se han hecho mediante Adendas y por tal motivo consideramos de suma relevancia elevar a ustedes las siguientes observaciones de conformidad a la última publicada:

EXPERIENCIA:

Entendemos la importancia y la relevancia del proyecto que se desea contratar en el marco del presente proceso en el cual se busca un prestador de servicios altamente competitivo, con respaldo en el mercado no solo nacional sino internacional y que por tanto se pueden presentar empresas con alcance global. A este entendimiento llegamos dada la posibilidad de acreditar experiencia en Colombia o en otros países. En este aspecto es importante destacar la figura establecida en el Artículo 260 del Código de comercio modificado por el artículo 26 de la ley 222 de 1995 la cual dispone que: "Una sociedad será subordinada o controlada cuando su poder de decisión se encuentre sometido a la voluntad de otra u otras personas que serán su matriz o controlante, bien sea directamente, caso en el cual aquélla se denominará filial o con el concurso o por intermedio de las subordinadas de la matriz, en cuyo caso se llamará subsidiaria". Por lo anterior, es claro que una matriz, sus subordinadas y las sociedades controladas directa o indirectamente por la matriz o subordinada, a pesar de ser personas jurídicas independientes, dependen entre ellas , y se puede afirmar que la experiencia de una de ellas NO es diferente a la de la otra.



NIT. 860.007.322-9

CCB.ORG.CO

En consecuencia, solicitamos de la manera más respetuosa se considere aceptar que el proponente acredite la experiencia como proveedor de servicios obtenida por la sociedad matriz, por sociedades controladas directa o indirectamente por la matriz y por empresas filiales y/o subordinadas, no solo en Colombia sino en otros países, de acuerdo con la condición establecida y en armonía con el artículo descrito. De acceder a nuestra solicitud la entidad garantizaría una mejor selección objetiva al asegurar una mayor concurrencia de oferentes al proceso conforme a los postulados de la Constitución Política de Colombia, (principios de igualdad, moralidad, eficiencia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad), se eleva la presente solicitud, pues la condición actual del documento de solicitud de ofertas, limita la concurrencia de oferentes a pocas empresas que tienen la experiencia tal y como la solicitan.

Respuesta Observación No. 1. No es procedente la observación presentada, teniendo en cuenta que la CCB requiere garantizar que el contratista seleccionado cuente con el conocimiento y la experiencia en proyectos similares a los que se pretende contratar por medio de este proceso de selección, por lo tanto, el proponente deberá acreditar directamente la experiencia exigida que ha obtenido y no resulta viable que esta se acredite con la experiencia de la matriz, subordinadas, subsidiarias o integrantes del mismo grupo empresarial, sin que esta condición, restrinja la participación de empresas, así las cosas, no se acoge la observación presentada.

2. CRONOGRAMA:

Con base en lo anterior y en aras de permitir el afinamiento de la propuesta en tal sentido así como a nivel técnico y económico, solicitamos por favor su ayuda modificando la fecha de cierre en dos (2) días hábiles, esto es hasta el día viernes 10 de junio de 2022 hasta las 3 PM.

Respuesta Observación No. 2. No es procedente la observación presentada, teniendo en cuenta que la CCB ha modificado la fecha de cierre de la invitación en dos oportunidades mediante las adendas No. 1 y 2, con las cuales se ha concedido tiempo suficiente para que los proponentes estructuren sus propuestas, por lo tanto, se mantiene la fecha de cierre para el día 8 de junio de 2022 hasta las 4:00:00 p.m.

- 3. En la Adenda 3 la CCB se realiza una modificación de los requisitos habilitantes y calificables estableciendo los siguientes criterios que relevantes:
 - El proponente deberá relacionar en el Anexo 12 la totalidad de los contratos celebrados con entidades públicas y privadas. En el caso de no relacionar la totalidad de la información requerida, no se calificará dicho criterio y obtendrá cero (0) puntos. La CCB podrá hacer la verificación de esta información en el Registro Único de Proponentes -RUP y/o en el Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP.



NIT. 860.007.322-9

CCB.ORG.CO

- En el caso que la entidad contratante, no suministre información relacionada con la calidad y oportunidad en el cumplimiento de los planes de trabajo del contrato seleccionado, obtendrá 0 puntos en la verificación de dicho contrato.
- En el caso que el proponente relacione 5 o menos contratos ejecutados, se realizará la verificación con la totalidad de los contratos relacionados en el Anexo 12.

Considerando la cantidad de contratos que pueden tener compañías como la que presenta esta observación, que se pueden tener contratos suscritos en otros países, la confidencialidad que se dispone en ellos dados los alcances de los diferentes proyectos, de igual manera que en un literal se establece que el proponente debe presentar la información de todos los contratos so pena de no ser calificado pero en otro literal se indica que si se presentan cinco (5) o menos solo se calificará sobre éstos siendo confusa la condición, además que no se establece bajo cual código se hará la verificación en el RUP; se solicita por favor permitir la presentación de solo una parte (entre 5 y 10) de los contratos suscritos sin dejar de lado la posibilidad de confirmar la información para su evaluación y calificación.

Respuesta Observación No. 3. La CCB mantiene lo establecido en el numeral 3.3.4 - Relación de Experiencia del Proponente y el numeral 6.3 – Segunda fase de evaluación de las ofertas Calificación de la Invitación Pública, por lo tanto, el proponente deberá dar estricto cumplimiento a lo señalado en dichos numerales.

Por otra parte, se reitera que el proponente deberá relacionar en el Anexo 12 la totalidad de los contratos celebrados con entidades públicas y privadas. En el caso de no relacionar la totalidad de la información requerida, no se calificará dicho criterio y obtendrá cero (0) puntos. La CCB podrá hacer la verificación de esta información en el Registro Único de Proponentes - RUP bajo el código relacionado con pruebas de software o en fábrica de pruebas software y DevOps y/o en el Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP.

Finalmente, se aclara que la regla No. 5 la cual establece: "En el caso que el proponente relacione 5 o menos contratos ejecutados, se realizará la verificación con la totalidad de los contratos relacionados en el Anexo 12", aplicará únicamente para los proponentes que tengan 5 o menos contratos ejecutados, para lo cual, no se efectuará la selección aleatoria, sino, se realizará la verificación con la totalidad de los contratos relacionados en el Anexo 12, así las cosas, no se acoge la observación presentada.

Cámara de Comercio de Bogotá [Fin del documento]